

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 325/2009. (PP. 1147/2014).

NIG: 0490242C20090001523.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 325/2009. Negociado: SO.

De: Aktiv Kapital Porfolio, AS, Oslo, Sucursal en Zug.

Procuradores: José Román Bonilla Rubio y Natividad Alcoba López.

Contra: Francisco Javier Trujillo Díaz y Ricardo Santísima Trinidad Trujillo Díaz.

Letrado Sr.: Jordi Bosch Viñas.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 325/2009 seguido a instancia de Aktiv Kapital Porfolio, AS, Oslo, Sucursal en Zug frente a Francisco Javier Trujillo Díaz y Ricardo Santísima Trinidad Trujillo Díaz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En El Ejido a 14 de marzo de 2012.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 325/2009, de juicio ordinario por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia número Dos de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de General Electric Capital Bank, S.A., representado por la Procuradora doña Natividad Alcoba López, y asistido por el Letrado Sr. que consta en la grabación; contra don Ricardo de la Santísima Trinidad Trujillo Díaz y don Francisco Javier Trujillo Díaz, en situación procesal de rebeldía;

FALLO

Que estimando la demanda presentada en representación de General Electric Capital Bank. S.A., debo condenar y condeno a don Ricardo de la Santísima Trinidad Trujillo Díaz y Francisco Javier Trujillo Díaz a que abonen a la mercantil primera la cantidad de 22.863,47 euros más los intereses del artículo 576 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de veinte días. Para la preparación del recurso deberá consignarse la cantidad de 50 euros bajo apercibimiento de inadmisión.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Trujillo Díaz y Ricardo Santísima Trinidad Trujillo Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.